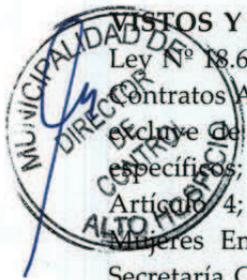


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de Septiembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.619/2012.-



VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales para fines específicos; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4; Programa denominado "Desarrollo de Barrios", Subprograma "Barrio de Mujeres Emprendedoras"; Memorando N° 1.069/12 de 07 de Agosto de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación, que remite instrucciones para la contratación a base de honorarios, de doña Camila Castillo Iriarte; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Regularícese la aprobación del contrato a honorarios, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **CAMILA ALEJANDRA CASTILLO IRIARTE**, Cédula de Identidad y RUT 17.094.803-3, domiciliada en Ramírez N° 1091, Iquique, para que preste los servicios de **Monitora Municipal de Cueca**, en el marco del Programa "**Desarrollo de Barrios**", Subprograma "**Barrio Mujeres Emprendedoras**", de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine la Secretaría Comunal de Planificación, que actuará como su contraparte, desde el **13 de Agosto de 2012** hasta el **14 de Septiembre de 2012**, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado.
- 2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, será la suma única y total bruta de **\$180.000.- (ciento ochenta mil pesos)**, menos el 10% de Impuesto a la Renta. Los honorarios así fijados se pagarán dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se hubieren devengado, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Secretaría Comunal de Planificación.
- 3.- El contratado deberá presentar un Informe Final al 14 de Septiembre de 2012, o a la fecha anterior en que por cualquier otra circunstancia se pusiese término a su contrato, que acredite el cumplimiento de sus cometidos, que deberá ser visado conforme por la Secretaría Comunal de Planificación y aprobado por Decreto Alcaldicio, y será requisito sine qua non para cursar los pagos de honorarios que se devenguen a la época del informe.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.619/2012.-)

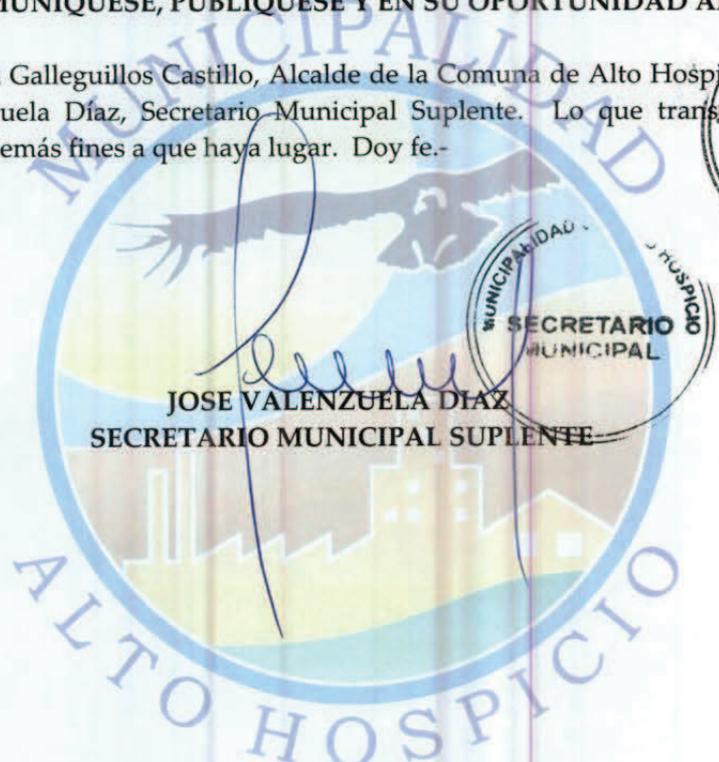
4.- Por razones impostergables de buen servicio, el contratado asumió prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

5.- Encárguese a la Secretaría Comunal de Planificación, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios que por este acto se contratan, sin perjuicio de los controles que competen a la Dirección de Control.

6.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda aplicar, la que deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 114.05.54, del Programa de Desarrollo de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribe para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



LRM/lrm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dpto. Personal
Secplan-Barrios